

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 217

Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME

Dte: CARLOS ARTURO BURBANO HIDALGO

Ddo: MIGUEL ANGEL MOSQUERA PINO

Rad: 2020-00187-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda al demandado MIGUEL ANGEL MOSQUERA PINO, y resueltas las solicitudes de excepción previa y reconvención propuestas por el demandado, se señala el día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 9:00 AM, para llevar a cabo la audiencia que establece el artículo 392 del C.G.P., audiencia que se realizara por el medio virtual, con la aplicación utilizada <https://call.lifesizecloud.com>, por la Rama Judicial; para tal efecto, previamente se enviará a las partes el link respectivo, mediante el cual ingresarán a la audiencia en la fecha programada, a través del correo electrónico del Despacho, j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se agotarán las etapas previstas en los Artículos 372 y 373 del C.G.P:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.- Decreto de pruebas:

PARTE DEMANDANTE: Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados en el acápite de pruebas obrante a folio 43.

Dictamen Pericial: Se citará al Perito ALEXANDER BOLAÑOS FLOREZ, quien ha realizado el peritazgo aportado por la parte demandante para que lo rinda en la presente audiencia.

PARTE DEMANDADA: Tener como pruebas documentales, los documentos aportados en la contestación de la demanda y relacionados en el acápite de pruebas obrante a folio 58, respecto de la copia del proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00290-00.

- a. Prueba Traslada: Ordenar que a costa de parte interesada se expida copia íntegra del proceso Verbal de Lesión Enorme instaurado por CARLOS ARTURO BURBANO HIDALGO contra CARLOS ARTURO BURBANO HIDALGO que cursó en este Despacho.
- b. Respecto de la solicitud de oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y al Municipio de El Tambo, Cauca, para que certifiquen si existen zonas de protección que afecten el valor comercial del bien inmueble objeto del litigio, Se negarán, toda vez que el demandado podía obtenerla mediante la interposición del derecho de petición, conforme a lo señalado en el Artículo 78, numeral 10, del C.G.P., no aportando documento alguno que demuestre haber realizado tal gestión.

PERICIAL: No se aportó el dictamen pericial mencionado en el acápite de pruebas, ni se solicitó término para aportarlo.

TESTIMONIAL; recepción de la declaración de la señora SANDRA PATRICIA ROJAS MUÑOZ, quien depondrá lo que le conste a cerca de los hechos de la demanda y su contestación.

Interrogatorio de Parte: Decretar el interrogatorio de parte del demandante CARLOS ARTURO BURBANO HIDALGO, para que depongan de acuerdo al interrogatorio que le formulará el apoderado judicial de la parte demandada Dr. SEBASTIAN MANZANO BRAVO.

f.- Alegatos de conclusión

g.- Sentencia

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **9:00 AM**, para llevar a cabo la Audiencia que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se agotarán las etapas previstas en los Artículos 372 y 373 del C.G.P., donde se evacuarán las siguientes etapas:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad

e.- Decreto y practica de pruebas: (Recepción de testimonios, solicitud de certificaciones y/o información, rendición del perito).

f.-Alegatos de Conclusión

g.-Sentencia

SEGUNDO: SOLICÍTESE al correo electrónico de Apoyo en Sitio de la ciudad de Popayán, el link respectivo para conectarse a la Audiencia virtual.

Las partes, sus apoderados judiciales, perito, testigo, serán informadas oportunamente, vía correo electrónico o whatsapp, del link o Id, con el cual pueden unirse a la audiencia, con las prevenciones de las consecuencias por su inasistencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ALICIA PALECHOR OBANDO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
024 del 8 de abril de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA